

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Radicación No. 760013110007-2019-00477-00
Auto No. 1665

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que se encuentra surtido el término de emplazamiento de los **herederos indeterminados** del señor **GUILLERMO ANGEL PAREDES REINA**, en el registro nacional de personas emplazadas, a voces del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en armonía con el artículo 108 del C.G.P., se,

RESUELVE:

1. De conformidad con el artículo 108 num. 7 del C.G.P. designase como curador de los **herederos indeterminados** del señor **GUILLERMO ANGEL PAREDES REINA**, para que los represente en el proceso al Dr. (a) LUIS CARLOS LOZANO OSPITIA, quien de conformidad con el artículo 48 del C.G.P., desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

2. Comuníquesele su designación, adviértasele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ